



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Dirección Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del Monte
en Mano Común "RE-
VOLTA-FORNADEIROS"

La Jefatura Provincial del Servicio de lo Forestal de Orense informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º- Que el monte denominado "REVOLTA-FORNADEIROS" fué clasificado como vecinal en Mano Común el 26 de Septiembre de 1.979, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos del pueblo de Fornadeiros, del término municipal de MUIÑOS.

2º- Que la citada Comunidad reunida en Asamblea General el día 10 de Junio de 1.985 acordó:

- a) Aprobar las bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación - que afectase a 82,2 ha. del monte de su partenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura, - Pesca y Alimentación que el nuevo Convenio en la parte que les afecta anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte REVOLTA Y OTROS OR-2099
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del - Convenio.

3º- Que el nuevo monte REVOLTA-FORNADEIROS objeto del Convenio quede constituido por las superficies del monte REVOLTA Y OTROS OR -2099 asi distribuidas:

Superficie total..... 82,2 ha.
Superficie repoblada.. 81,8 ha.
Superficie rasa 0,4 ha.

4º- Que al 31 de Diciembre de 1.983, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte REVOLTA Y OTROS OR-2099 era la siguiente:

Gastos por trabajos3.628.180
Ingresos1.360.085

5º- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada asi como los gastos de Administración y Guarderia a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos 1.557.927 Pts.
Gastos por Administración. 122.297 Pts.
Gastos por Guarderia 65.440 Pts.
Ingresos 584.016 Pts.

6º- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del -- nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de - - 1.161.648 Pts.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.

1º.- Que se firme el Convenio del monte REVOLTA-FORNADEIROS/

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: REVOLTA-FORNADEIROS
Elenco: 3215523
Superficie: 82'2 ha.
Pertenenencia: Fornadeiros
Término Municipal: Muiños
Provincia: Orense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interes sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 1.161.648 Pts.

3º.- Que en lo sucesivo el monte REVOLTA Y OTROS - -



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Dirección Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

OR-2099 figure en el Consorcio con las características siguientes:

Nombre: REVOLTA Y OTROS

Elenco: OR-2099

Superficie: 109'5 ha.

Pertenencia: Pousa y otros

Término Municipal: Muiños

Provincia: Orense

A restar de su cuenta de gastos: 1.557.927 pt.

A restar de su cuenta de ingresos 584.016 pt.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 13 de Diciembre de 1.985

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Manuel Martinez Garrido.

EXCMO.SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrarse entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de vecinos de FORNADEIROS -----
-----para el monte REVOLTA-FORNADEIROS-----
-----de 82'2 Hás., ubicado en el término municipal de MUIÑOS-----Provincia de ORENSE, este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 13 de Diciembre de 1.985

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS



Fdo. Andres Suárez Barca.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.



Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural he resuelto:

1º.- Que se firme el Convenio del monte REVOLTA-FORNADEIROS.

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: REVOLTA-FORNADEIROS

Elenco: 3215523

Superficie: 82'2 ha.

Pertenencia: Fornadeiros

Término Municipal: Muiños

Provincia: Orense

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30%

Saldo inicial de la cuenta: 1.161.648 Pts.

3º.- Que en lo sucesivo el monte REVOLTA Y OTROS - OR-2099 figure en el Consorcio con las características siguientes:

Nombre: REVOLTA Y OTROS

Elenco: OR-2099

Superficie: 109'5 ha.

Pertenencia: Pousa y otros.

Término Municipal: Muiños

Provincia: Orense

A restar a la cuenta de gastos: 1.557.927 Pts.

A restar a la cuena de ingresos: 584.016 Pts.

Santiago de Compostela, a 16 de Diciembre de 1.985

EL CONSELLEIRO



Fdo. Fernando Garrido Valenzuela.

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5523
-----	-----	------

Comunidad: FORNADEIROS
Ayuntamiento: MUÍÑOS
Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 4-4-1957 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a La Comunidad de vecinos de Fornadeiros

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Revolta - Fornadeiros

Situación administrativa y legal: Clasificado vecinal en mano Común en fecha 26-9-1979

Límites: Norte: Monte de los vecinos de Gúmil.

Oeste: Carretera de Puente Linares a Calvos de Randín

Sur: Monte de los vecinos de Pousa.

Oeste: Monte de los vecinos de Pousa y Gúmil.

Superficie: 82,2 Has.

Estado Forestal: Terrenos cubiertos de abundante matorral de tojo (Ulex europeus)
carqueixa (Genistella tridentata) Carpaza (Cistus hirsutus) queiruga (Erica
cinerea). En vaguada aparece monte bajo de roble.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 81,8 Has.

Sin vegetación arbórea: 0,4 Has.

Servidumbres: -

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de vecinos de Fornadeiros.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).~~

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 82,2 Has. del Monte Revolta y
otros OR - 2099

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

- 9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.^a La duración de este Convenio será por un período de 35 años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

- 12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pino Pinaster

- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Severino Martinez Martinez Secretario de la
Junta de Comunidad de Fornadeiros

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 10 - 6 - 85 designándose
a Benito Valencia García

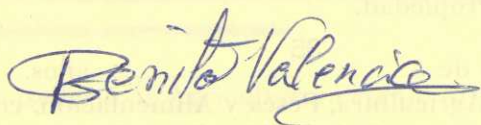
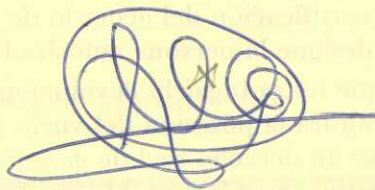
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Fornadeiros
a 26 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE



Fdo.: Severino Martinez Martinez,

Fdo.: Benito Valencia García

D. Manuel Martinez Garrido Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compos
tela a 16 de Diciembre de 19 85

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

